

Autorizando la exhumación y traslado al Perú de los restos del insigne pintor Ignacio Merino

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO
Presidente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores para gestionar ante el Gobierno de Francia la exhumación y traslado al Perú de los restos del insigne pintor Ignacio Merino que yacen en el cementerio Pere Lachaise, de París.

ARTICULO 2º— Eríjase un Mausoleo en la ciudad de Piura donde reposarán en forma definitiva los restos de Ignacio Merino.

ARTICULO 3º— Consígnase en el Presupuesto Funcional de la República una partida de S/. 350,000.00 para los gastos que demande lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos sesentisiete.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO E. MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente del Congreso.

LEONIDAS CRUZADO QUIROZ, Secretario del Congreso.

ALEJANDRO ALBERDI CARRION, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 21 de Noviembre de 1967.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Raúl Ferrero